

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	1 de abril de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00213	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	DONAR ALEXANDER GUZMAN VALENCIA	Asistió
Apoderado	FABIO ANDRÉS URIBE PALACIO	Asistió
Demandado	UNIÓN LOGISTICA GASTRONOMICA S.A.S	Asistió
Apoderada sustituta	LAURA MELISSA MORENO URÁN	Asistió
Temas	Contrato de Trabajo – Trabajo suplementario - Reajuste prestaciones e indemnizaciones.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Problemas jurídicos a resolver:

- Determinar si entre las partes existió una relación laboral continua desde 11 de diciembre de 2017 hasta 21 de septiembre de 2018
- Se establecerá si se adeuda el valor del trabajo suplementario y dominicales y festivos indicados en la demanda, por ende, debe ordenarse el **reajuste** reclamado por concepto de prestaciones sociales y el pago a los aportes a seguridad social en pensiones por el tiempo laborado.
- Se verificará si se cumplen con los presupuestos legales y jurisprudenciales para imponer condena por concepto de la indemnización del art. 99 de la Ley 50 de 1990 por la no consignación del auxilio de cesantías y sanción moratoria del art. 65 CST.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documentos: Los aportados con la demanda Archivo N°02.

Interrogatorio de parte al representante legal. Testigo: NAZIRIS MILET MORALES JIMÉNEZ
PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADA
Documentos presentados con la contestación. Interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DE OFICIO
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a las partes.

Se recepciona el testimonio de Naziris Milet Morales Jiménez.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 088 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: ABSOLVER a UNIÓN LOGÍSTICA GASTRONOMICA SAS de todas las pretensiones de la demanda incoadas en su contra. DONAR ALEXANDER GUZMAN VALENCIA SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS al demandante, se fijan agencias en derecho a favor de la sociedad demandante, en cuantía de 1/2 SMLMV. TERCERO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta, en favor del demandante, en el evento que la sentencia no sea apelada. Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recursos. Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Consulta.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link para visualizar la audiencia:

Audiencia completa: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/aaf6ab79-0919-4a1b-8daa-d8d01a4b3e11?vcpubtoken=23ecfcc3-4144-4665-810b-867280517805>

Sentencia: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/a76b8636-4fed-4c40-883f-27886644f4cb?vcpubtoken=d3130f60-6cd0-4a35-b369-e743740738db>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcade42785b2bf53ecdbc14921571fb420eedc8a66ac5750a5918068a91c6e6e**
Documento generado en 01/04/2024 12:14:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>